



## Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 16 de agosto del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la edición de libros por parte del empresariado e instituciones sin ánimo de lucro (2022) que a continuación se transcriben:

### 1. OBJETO Y FINALIDAD:

Es **objeto** de estas subvenciones la ayuda para la edición de libros de materias relacionadas con los ámbitos de actuación de la Dirección Insular de Cultura del Cabildo de Tenerife, es decir: poesía, novela, novela gráfica, teatro, arte, filosofía, música, geografía, ensayo y obras de divulgación o pensamiento en disciplinas técnicas, humanísticas, sociales o científicas, o estudios de textos históricos, estudios históricos y estudios antropológicos, etc.

La **finalidad** de estas subvenciones es fomentar la edición, impulsar la creación literaria, favorecer el cuerpo textual propio del ensayismo e incentivar la investigación en humanidades. El preámbulo de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas recoge que “El libro es un soporte físico que contiene la plasmación del pensamiento humano, la ciencia y la creación literaria, posibilitando ese acto trascendental y único para la especie humana, que es la lectura”. La lectura es una herramienta básica para el desarrollo personal y social y “enriquece y desarrolla la necesaria capacidad crítica de las personas”.

A los efectos de esta convocatoria no se considerará libro a aquellas ediciones de menos de **35 páginas**.

Serán, por tanto, objeto de subvención los libros en lengua española que cumplan, al menos, con uno de los siguientes requisitos:

- Textos publicados por una empresa editorial con domicilio fiscal en la isla de Tenerife.
- Textos de temática relacionada con las Islas Canarias, preferentemente, con la isla de Tenerife.
- Textos generados en el entorno de la actividad cultural de Tenerife, es decir, con autoría de personas naturales de Tenerife o residentes en la Isla.

Quedan **excluidas** expresamente de las ayudas reguladas en estas bases las siguientes publicaciones:

- Las ediciones que se realicen exclusivamente en formato electrónico.
- Las obras ya editadas que tengan depósito legal anterior al 1 de enero de 2022.
- Las obras editadas, coeditadas o realizadas por encargo de órganos del sector público en sus diferentes niveles, incluidas las Universidades.
- Las obras de referencia y consulta (enciclopedias, diccionarios, bibliografías, etc.).
- Las obras editadas por sus autores cuando la empresa editorial no edite más títulos que los del propio autor o autora o estos constituyan más de la mitad del catálogo.
- Los folletos, los libros de texto, los manuales para enseñanza o las obras en fascículos.
- Los libros de bibliófilo, las ediciones originales (con edición limitada y numerada), los catálogos de exposiciones y los libros no venales.

Código Seguro De Verificación	FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	16/08/2022 17:03:04
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Los anuarios, las actas de congresos, las publicaciones periódicas y las separatas o números monográficos de éstas.
- Los volúmenes sueltos que formen parte de una obra completa en caso de que se comercialicen por separado.
- Las obras que, habiendo sido impresas antes de la fecha de publicación de esta convocatoria, contengan en su página de créditos una mención a una segunda o posterior reimpresión.

## 2. BENEFICIARIOS:

Podrán solicitar estas subvenciones:

- Las **empresas editoriales**, siempre que estén legalmente constituidas, y tengan como actividad u objeto social, único o principal, la edición de libros. Este requisito debe constar en las escrituras de la sociedad.
- Los **empresarios/as individuales**, siempre que estén dados de alta como trabajadores autónomos y tengan entre sus actividades principales la edición de libros. Este requisito se constatará con el certificado de alta en el epígrafe 476 del Impuesto de Actividades Económicas. Además, deberán ser naturales o residentes en la isla de Tenerife, en este último caso con fecha anterior al 1 de enero de 2021.
- Las **asociaciones e instituciones sin fines de lucro** del sector cultural de la isla de Tenerife con fecha de constitución anterior al 1 de enero de 2021 que en su objeto social incluyan la realización de actividades culturales relacionadas con las materias objeto de esta convocatoria. Este requisito se constatará en los estatutos registrados de la asociación.

Quedan expresamente excluidas:

- Las personas físicas que no estén dadas de alta como trabajadores autónomos.
- Las comunidades de bienes.
- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado.
- Las entidades sin personalidad jurídica.

Cuando una persona física o jurídica tenga una participación mayoritaria en varias empresas o forme parte de algún órgano de gobierno o representación de alguna entidad sin ánimo de lucro, se considerará que las solicitudes presentadas por las mismas concurren de forma conjunta a efectos del cómputo del límite máximo de proyectos establecido en la cláusula 4ª de esta convocatoria. Del mismo modo, se computarán de forma conjunta las solicitudes de empresas que cuenten con los mismos socios o cuando sean los mismos quienes disponen de una participación mayoritaria en las empresas.

El solicitante deberá ser el editor de la obra subvencionada, por lo que no se admitirán obras editadas por persona, física o jurídica, distinta al beneficiario, ni siquiera cuando se encuentren integradas en el mismo grupo empresarial, en su caso.

Los solicitantes no podrán encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Código Seguro De Verificación	FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	16/08/2022 17:03:04
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

### 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito presupuestario asciende a sesenta mil (60.000,00) euros distribuidos presupuestariamente en las siguientes líneas en función de la tipología de beneficiario:

- **Modalidad A** Empresas y empresarios/as individuales: la cantidad de **cincuenta mil (50.000,00€) euros**, que se imputan a la aplicación de gasto 22.1141.3343.47900 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2022.
- **Modalidad B** Entidades sin ánimo de lucro: la cantidad de **diez mil (10.000,00€) euros**, que se imputan a la aplicación de gasto 22.1141.3343.48940 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2022.

### 4. REQUISITOS DE LA EDICIÓN:

Los proyectos editoriales que concurren a la convocatoria de subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener planificada una tirada mínima de trescientos (300) ejemplares.
- Los proyectos editoriales deberán realizarse entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2023, por lo que el libro deberá tener Depósito Legal (DL) con fecha a partir del 1 de enero de 2022 o estar en condiciones de obtenerlo dentro de estos plazos.
- El solicitante deberá poseer los derechos de edición de la obra.
- También se podrán subvencionar ediciones de obras inéditas o descatalogadas, en lengua española; de una obra cuya última edición sea anterior al 1 de enero de 2000; o bien proyectos editoriales que, aun existiendo una edición más reciente, incorporen a una obra ya editada una novedad (estudio crítico, nueva traducción, etc.) que tenga especial relevancia cultural. Esta circunstancia se deberá hacer constar en la memoria.
- El libro objeto del proyecto de edición que se presente deberá contar con, al menos, uno de los siguientes requisitos:
  - 1.- Tres avales de académicos, investigadores o críticos de entre al menos dos de los siguientes grupos y que no tengan relación directa con el autor o autora ni con el proyecto editorial de que se trate:
    - i. Profesor contratado doctor, profesor titular o catedrático de cualquier Universidad pública española.
    - ii. Académicos de las Reales Academias Canarias de BBAA y de la Ciencia.
    - iii. Miembros del Instituto de Estudios Canarios.
    - iv. Académicos de la Academia Canaria de la Lengua.
  - 2.- La editorial solicitante cuenta con un catálogo que acredite la trayectoria profesional y el prestigio de la entidad y al menos 15 títulos editados y distribuidos entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2022.

Un único solicitante podrá presentar hasta **cuatro (4) solicitudes**; las solicitudes que se presenten por encima de este límite serán automáticamente desestimadas siguiendo para ello el orden de presentación en el registro.

Código Seguro De Verificación	FvOr2UrakWhcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	16/08/2022 17:03:04
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UrakWhcC5dcY3JM5Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UrakWhcC5dcY3JM5Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## 5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

Los proyectos de edición se clasifican en dos modalidades según el tipo de beneficiario:

- A. Proyectos de edición presentados por **empresas editoriales y empresarios/as individuales**.
- B. Proyectos de edición presentados por **asociaciones y entidades culturales** sin ánimo de lucro.

Los proyectos de la **modalidad A** podrán solicitar hasta el **50%** de las necesidades de financiación referidos a los gastos subvencionables y con un límite de **4.000€** por libro.

Los proyectos de la **modalidad B** podrán solicitar hasta el **75%** de las necesidades de financiación referidos a los gastos subvencionables con un límite de **2.000€** por libro.

En todos los casos los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos y un plan de financiación. Ambas cantidades, el total de gastos y el total de los ingresos previstos, deben coincidir.

En el apartado de **gastos** se incluirá el coste total del proyecto de edición.

En el apartado de **ingresos** del presupuesto se indicará la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, así como el resto de fuentes de financiación hasta completar el presupuesto total del proyecto editorial.

La no obtención de cualquiera de los ingresos previstos en el presupuesto presentado no exime de la obligación de financiar con ingresos distintos a esta ayuda, al menos, el porcentaje restante hasta completar la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado.

El mismo proyecto no podrá ser presentado a esta convocatoria por más de un solicitante.

Esta subvención es compatible con otras ayudas de organismos o instituciones públicos o privados para la misma actividad siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el 100% del coste de la edición o producción de la obra.

## 6. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES:

### a) Gastos subvencionables:

Con carácter general se consideran subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su edición y producción.

Se entiende por tales aquellos en los que incurra el solicitante en el desarrollo del proyecto relativos a:

- Gastos de producción editorial, incluyendo todos los procesos necesarios para la publicación: diseño y maquetación de cubierta e interior, ilustración, fotografía y tratamiento de imágenes, conversión de formatos o resoluciones, digitalización, retoque, revisión editorial y manipulado.
- Derechos de reproducción solo en la parte que se paga por anticipado. La cantidad que se haya pagado en concepto de anticipo debe estar consignada de forma clara en el contrato de edición, de acuerdo con lo estipulado por la Ley de Propiedad Intelectual (art. 62, inciso b).

Código Seguro De Verificación	FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	16/08/2022 17:03:04
Observaciones		Página	4/20
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Pre-impresión e impresión de publicaciones.
- Administración.

Todos los gastos subvencionables, incluidos los gastos de personal de la propia empresa o los gastos de profesionales y servicios, para la realización del proyecto subvencionado deberán estar exclusivamente relacionados con la actividad subvencionada, en la parte que en cada caso corresponda, y ser indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

**b) Gastos no subvencionables:**

No se podrán imputar a la cantidad subvencionada los siguientes gastos:

- Los gastos de distribución y comercialización, entre otros, los de almacenaje, envío (correos y mensajería), alquileres, equipamiento, promoción, comunicación y personal dedicado a estas tareas, así como los gastos relacionados con cuotas de asociaciones profesionales cuando éstas desempeñen tareas relacionadas con la distribución y comercialización.
- Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.
- La adquisición de material inventariable.
- El importe del IGIC deducible que sea recuperable por la entidad.
- Los servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

**7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO:**

Las solicitudes se valorarán en una escala de 100 puntos, de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

1.	El grado de calidad e interés del proyecto:	50 puntos
a)	Valoración cualitativa de la trayectoria del autor/a del texto a editar, para lo que se tendrá en cuenta su biobibliografía.	30
b)	Calidad de la propuesta de edición: se evaluará el proyecto de diseño, el formato y la elección de los materiales y otras características físicas del proyecto.	20
2.	La trayectoria del solicitante:	20 puntos

Código Seguro De Verificación	FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	16/08/2022 17:03:04
Observaciones		Página	5/20
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a)	<b>Modalidad A:</b> empresas editoriales y empresarios individuales. <ul style="list-style-type: none"><li>Número de títulos publicados en formato papel desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2022 por encima del requisito establecido en la base 5 (15 títulos): 1 punto si el número de títulos publicados es de 16 y un punto más por cada título adicional publicado y distribuido, hasta un máximo de 10 puntos.</li></ul> <b>Modalidad B:</b> entidades sin ánimo de lucro. <ul style="list-style-type: none"><li>Número de títulos y números de revistas culturales publicados en formato papel por la entidad solicitante desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2022: 2 puntos por cada título o número de revista hasta un máximo de 10 puntos.</li></ul>	10
b)	Evaluación de las reseñas o críticas de títulos editados por el solicitante desde el 1 de enero de 2020. Solo se tendrán en cuenta las copias o enlaces aportadas por el solicitante que hayan sido publicadas en suplementos, revistas especializadas o blogs de reconocido prestigio en el campo de la crítica literaria.	10
<b>3.</b>	<b>El presupuesto de la actividad:</b>	<b>10 puntos</b>
Evaluación de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad de la estructura del plan de financiación.		
<b>4.</b>	<b>La aportación del proyecto a la oferta cultural de la isla de Tenerife:</b>	<b>10 puntos</b>
Capacidad de la obra para situarse con coherencia y originalidad dentro del espacio científico, humanístico, estético o ético de las manifestaciones culturales contemporáneas.		
<b>5.</b>	<b>La calidad de los indicadores y argumentos utilizados por el solicitante para justificar y defender la idoneidad del proyecto propuesto:</b>	<b>10 puntos</b>
Análisis cualitativo de la memoria del proyecto y, en concreto, la propuesta de distribución pública y la difusión en el ámbito de la crítica, las acciones positivas para la igualdad y acciones relacionadas con el desarrollo sostenible. .		10

#### Fórmula de reparto:

Sólo podrán obtener subvención aquellas solicitudes que obtengan al menos **25 puntos en el criterio número 1 y 60 puntos** o más en la valoración global.

El crédito por modalidad se repartirá por orden de puntuación, de mayor a menor, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

- En un primer reparto ningún solicitante podrá recibir subvención en más de dos proyectos.
- La cuantía máxima de la subvención no superará los límites establecidos en la cláusula 5ª de esta convocatoria para cada modalidad.

Código Seguro De Verificación	FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	16/08/2022 17:03:04
Observaciones		Página	6/20
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Si después de un primer reparto quedara crédito disponible se podrá destinar a subvencionar las terceras o cuartas solicitudes que cumplan con los requisitos expuestos y de acuerdo con el procedimiento utilizado en el primer reparto.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

## 8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

## 9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

### 9.1. Formulario de solicitud:

La **solicitud** se formalizará según el modelo normalizado de formulario habilitado en sede electrónica <https://sede.tenerife.es> una vez se inicie el plazo de presentación establecido en la correspondiente convocatoria. La solicitud incluye la siguiente declaración responsable:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que su domicilio fiscal está ubicado en territorio español, o dispone de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGS.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	16/08/2022 17:03:04
Observaciones		Página	7/20
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## 9.2 Documentación complementaria:

1. **Memoria del proyecto de edición**, en la que se haga referencia al carácter y argumento de la obra, la trayectoria y características de la editorial o sello editorial, la biobibliografía del autor o autora y otros responsables intelectuales (coautoría, traducción, etc.), temática o argumento de la obra, datos de edición, material complementario y la información que se considere necesaria para la correcta valoración de los criterios 1 y 5. Este documento tendrá una extensión máxima de diez (10) páginas DIN A-4.
2. **Documento acreditativo de los derechos de edición** del texto objeto de la solicitud.
3. **Copia de los avales o acreditación del catálogo editorial**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4.f.
4. **Copia o enlace a las reseñas o críticas publicadas** en suplementos, revistas especializadas o blogs de reconocido prestigio en el campos de la crítica literaria, de los títulos editados por el solicitante desde el 1 de enero de 2020.
5. Una copia completa del **manuscrito**, si aún no se ha editado el libro, o un **ejemplar de muestra** en formato papel en caso de que el libro ya haya sido editado en el momento de la convocatoria. Este ejemplar podrá ser recogido en el plazo de un mes a partir de la publicación de la Resolución de concesión en la sede del Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife.
6. **Presupuesto de ingresos y gastos** del proyecto presentado. En los ingresos deberá especificar, entre otros, la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife que en ningún caso podrá exceder los límites expuestos en la cláusula 5ª para cada modalidad.
7. **Declaración responsable** con la relación de títulos editados por el solicitante para la correcta valoración del criterio número 2.
8. **Documentación general:**  
En el caso de **empresas (personas jurídicas)**:
  - Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal con el **CIF de la empresa**.
  - Copia de la **escritura pública o documento de constitución y estatutos registrados** de la empresa, con el correspondiente sello de diligencia de inscripción o identificación del Registro así como, en su caso, sus actualizaciones. Deberán quedar acreditados tanto la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante (la edición de libros) y el proyecto editorial objeto de la ayuda, como el nombramiento del representante legal que firma la solicitud en nombre de la empresa.

### En caso de **empresarios/as individuales (personas físicas)**:

- Copia del **NIF**, solo en caso de que el solicitante haya marcado expresamente en la solicitud su no autorización a la consulta.
- Si no ha nacido en Tenerife, **certificado de empadronamiento** en vigor con fecha de residencia anterior al 1 de enero de 2021, solo en caso de que el solicitante haya marcado expresamente en la solicitud su no autorización a la consulta.
- **Alta en el epígrafe 476 del Impuesto de Actividades Económicas**, de edición de libros. No es necesaria la presentación de este documento, salvo oposición expresa del solicitante en el documento de solicitud.
- Informe de situación de empresario individual en el que conste situación de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).

Código Seguro De Verificación	FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	16/08/2022 17:03:04
Observaciones		Página	8/20
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







En el caso de **entidades sin ánimo de lucro**:

- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal con el **CIF** de la entidad solicitante.
- Copia del **acta fundacional o de constitución, o escrituras de la entidad**, junto con los **estatutos** registrados. Deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto objeto de la ayuda.
- **Certificación** expedida por quien ostente la secretaría de la asociación que acredite los siguientes extremos:
  - a. La representación de quien firma la solicitud.
  - b. La composición de la junta directiva en el momento de presentación de la solicitud de subvención y en los dos años anteriores a la misma.
  - c. El año de creación de la asociación.

En relación con la documentación general que ya obre en poder de la Administración, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Para ello no deben haber transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, deberá hacerse constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y presentar una declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, **salvo oposición expresa** del solicitante, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para comprobar de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos:

- Consulta de datos de identidad (NIF) del solicitante o de su representante legal.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Consulta del histórico de residencia (empadronamiento).

Para la consulta a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas de los siguientes datos tributarios será necesario el **previo consentimiento expreso** (recogido en la solicitud normalizada):

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (alta en el IAE, Impuesto de Actividades Económicas).

En caso de oposición o no autorización respectivamente, el solicitante deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos. Los certificados tienen una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente, mientras no se produzcan modificaciones de las circunstancias determinantes de su contenido, y deberán estar vigentes en la fase de concesión del procedimiento administrativo.

Código Seguro De Verificación	FvOr2UrakWhcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	16/08/2022 17:03:04
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UrakWhcC5dcY3JM5Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UrakWhcC5dcY3JM5Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

El modelo de solicitud y las bases generales y de la convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901501901 ó 922239500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo [901501901@tenerife.es](mailto:901501901@tenerife.es).

### 9.3 Presentación:

El plazo de **presentación de solicitudes** será desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente extracto de la convocatoria hasta el día **28 de septiembre de 2022**.

El formulario electrónico del procedimiento "**Convocatoria de subvenciones para la edición de libros por parte del empresariado e instituciones sin ánimo de lucro**", debidamente cumplimentado y dirigido al Servicio Administrativo de Cultura podrá presentarse:

Si se trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico."

Si se trata de **personas físicas**, podrán elegir como canal de presentación preferentemente el electrónico, en los términos indicados anteriormente. Si se opta por la presentación presencial (en papel), se deberá cumplimentar el formulario de solicitud disponible en sede electrónica, descargarlo y presentarlo junto con la documentación requerida en el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500; o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

Código Seguro De Verificación	FvOr2UrakWhcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	16/08/2022 17:03:04
Observaciones		Página	10/20
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UrakWhcC5dcY3JM5Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UrakWhcC5dcY3JM5Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El formulario en papel tiene los mismos efectos que el electrónico, lo que implica que al solicitante le asisten los mismos derechos a efectos de consulta, verificación y comprobación de oficio o a instancia del interesado de datos de identidad, tributarios y de la Seguridad Social.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

#### 9.4. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado “Mis expedientes” contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Localizado el expediente, se pulsa en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro, en “Iniciar aportación”.

Las personas físicas también podrán utilizar el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500, así como los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

#### 10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las Bases o en la presente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La subsanación de la documentación que haya requerida por la Corporación Insular se presentará siguiendo lo previsto en la base 9.4.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. Pasado dicho plazo no se admitirán mejoras de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

**No se solicitará la subsanación** en los siguientes supuestos:

1. Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.
2. Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	16/08/2022 17:03:04
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no se alegan. Los criterios no documentados no se puntuarán.

## 11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante anuncio publicado físicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares y que podrá ser consultado a efectos informativos en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), o mediante notificación electrónica individual según proceda.

La notificación electrónica de los actos administrativos dictados por esta Corporación Insular se realizará a través de la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG). Se podrá acceder a dicha Carpeta a través del Área Personal – Mis notificaciones de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, pinchando en el botón “Acceder a la carpeta. Además, si en el formulario de solicitud se facilita un correo electrónico, se recibirá un aviso que informará de la puesta a disposición de la notificación. Las personas físicas que no hayan escogido relacionarse electrónicamente con esta Corporación recibirán las notificaciones individuales que procedan en formato papel.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

## 12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

La **Comisión de Valoración** evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria a los interesados e informes de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Dadas las características de la convocatoria se podrá constituir una **Comisión Asesora** que, a petición de la comisión de valoración, evaluará e informará los proyectos admitidos al proceso. Este informe será tenido en cuenta por la comisión de valoración para la determinación de las puntuaciones y la consiguiente propuesta de resolución, incluirá una valoración de los criterios cualitativos de esta convocatoria.

De constituirse, la comisión asesora deberá estar integrada por tres profesionales con experiencia en el ámbito de la edición que no podrán tener relación directa con ninguno de los proyectos presentados a la convocatoria.

A la vista, en su caso, del informe de la comisión asesora, y tras la evaluación del resto de criterios de las solicitudes presentadas, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará la puntuación correspondiente y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable establecido.

Código Seguro De Verificación	FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	16/08/2022 17:03:04
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. Caso de que dicho proyecto tras la modificación no resulte viable, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes por modalidad.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** El/la Consejero/a o Director/a Insular de Cultura o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
  - La Responsable de la Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
  - El Jefe de Sección Técnica de Cultura o sustituto/a.
  - El Técnico de Administración Especial de la Unidad Técnica de Cultura.
  - Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- **Secretaria:** La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándose un plazo de **10 días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

Si alguna de las entidades o profesionales beneficiarios renunciara a la ayuda, ésta se otorgaría al siguiente solicitante por orden de puntuación que hubiera superado la puntuación mínima exigida.

### 13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Director Insular de Cultura de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la

Código Seguro De Verificación	FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	16/08/2022 17:03:04
Observaciones		Página	13/20
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Administraciones Públicas (LPACAP), deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El Acuerdo mediante el que se desestime la solicitud de subvención presentada, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, hará constar que los documentos presentados por el interesado en soporte papel que por cualquier circunstancia no le puedan ser devueltos en el momento de su presentación, o aquellos objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización, serán conservados a su disposición durante seis (6) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación para que pueda recogerlos, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

#### 14. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía. En el caso de aquellos proyectos que hubieran sido ejecutados antes de la fecha de la resolución de concesión, el pago se realizará previa presentación y aprobación la justificación prevista en la cláusula 15.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de

Código Seguro De Verificación	FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	16/08/2022 17:03:04
Observaciones		Página	14/20
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

## 15. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento a través de la sede electrónica, de conformidad con el procedimiento establecido en la base 9.4., en el plazo de **dos (2) meses** desde la efectiva publicación del libro objeto de la subvención, o desde el anuncio de la resolución de concesión en caso de libros publicados con anterioridad a dicha fecha.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

- 1. Un (1) ejemplar físico del libro** subvencionado. El órgano instructor comprobará que la obra cumple con los requisitos indicados en la presente convocatoria.
- 2. Declaración responsable** de la fecha efectiva de publicación del proyecto subvencionado.
- 3. Memoria económica** justificativa del total del proyecto realizado, con inclusión de:
  - Relación numerada, clasificada y detallada de los gastos totales (con indicación número de orden; nombre, apellidos y NIF del acreedor; importe sin impuestos; importe con impuestos; fecha de emisión de la factura; en su caso, fecha de pago de la factura; e indicar si el gasto se imputa o no a la subvención).
  - Plan de financiación o ingresos totales del proyecto subvencionado. El total de ingresos debe coincidir con el total de gastos.
  - En lo que se refiere al importe a justificar, se deberá tener en cuenta que la cantidad correspondiente al IGIC no es subvencionable salvo acreditación de la exención.
  - Explicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud, solo en caso de minoraciones superiores al 15%.
- 4. Justificantes de pago** de los gastos de producción por el importe como mínimo de la subvención recibida. Dichos justificantes consistirán en:
  - Facturas nominativas de los gastos imputados a la subvención concedida, que deberán contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.
  - Gastos salariales:
    - Copia de las hojas de salario correspondientes a los trabajadores y meses imputados a la subvención.
    - Copia de los Recibos de liquidación y Relación nominal de trabajadores correspondientes a los meses imputados a la subvención.
  - Copia de los Modelos 111 y 190 correspondientes a las retenciones de IRPF.

Código Seguro De Verificación	FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	16/08/2022 17:03:04
Observaciones		Página	15/20
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Copia de los documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos, satisfechos mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta en entidades de crédito, a las personas o entidades que presten los servicios o entreguen los bienes.
- Si se imputan con cargo a la subvención el pago de servicios prestados por profesionales autónomos, deberá presentar una declaración responsable por la que manifieste que éstos no son miembros directivos, socios ni administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda ni lo han sido en los dos últimos años.
- Si fuera el caso, copia de los 3 presupuestos como mínimo solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.

5. **Factura de la imprenta** o declaración responsable emitida por ésta en la que conste la tirada realizada (que deberá estar dentro del mínimo exigido en la base 4.1 de esta convocatoria).

6. Si fuera el caso, **declaración responsable** donde consten otras ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de otras entidades públicas o privadas, indicando su importe y procedencia. Se hará constar expresamente que la suma de todas ellas junto con la subvención con cargo a la presente convocatoria no supera el coste de la edición del libro.

7. Si fuera el caso, justificante de **reintegro** (extracto bancario) en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Las **aportaciones en especie** realizadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario solo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que aporta, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado.

## 16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

a) Los beneficiarios deberán:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con

Código Seguro De Verificación	FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	16/08/2022 17:03:04
Observaciones		Página	16/20
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- b) Los beneficiarios de las subvenciones deberán solicitar **tres ofertas** para los suministros o servicios en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros, impuestos indirectos excluidos.
- c) Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.
- d) Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, salvo cuando la actividad subvencionada se realice con anterioridad a la resolución de concesión.
  - Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la

Código Seguro De Verificación	FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	16/08/2022 17:03:04
Observaciones		Página	17/20
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Por último, el beneficiario de la subvención deberá incorporar en la página de créditos la siguiente leyenda: “Este libro ha sido subvencionado por el Cabildo de Tenerife”. Esta obligación se extiende a las reimpresiones que se realicen en el plazo de dos años a contar desde la publicación de la concesión. Si el libro se encuentra editado a la fecha de resolución, el beneficiario dará publicidad a la ayuda en las posibles reimpresiones que se realicen en los dos años siguientes.

### 17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN:

Se consideran como alteraciones del proyecto que implican modificación de la resolución de concesión las siguientes causas:

1. Ampliaciones del plazo de ejecución y/o justificación de los proyectos.
2. Supuestos de variación en la forma jurídica del beneficiario, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial.

Estas alteraciones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

3. Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
4. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
5. Que se solicite la modificación con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento de los plazos de ejecución, o justificación de los proyectos en su caso, indicados en la resolución de concesión.

El resto de cambios o incidencias de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, podrán aceptarse en la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga variar el destino y finalidad de la subvención, no perjudique derechos de terceros, y se justifique expresamente en la memoria de justificación u otra documentación. No obstante, el beneficiario podrá solicitar o comunicar cualquier alteración antes de la finalización del plazo de ejecución.

### 18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Código Seguro De Verificación	FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	16/08/2022 17:03:04
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde la fecha de abono de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

#### 19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecido en el artículo 6.6 de esta orden, será causa del reintegro parcial de hasta el 1 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

#### 20. CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo

Código Seguro De Verificación	FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	16/08/2022 17:03:04
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## 21. REGIMEN SANCIONADOR:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

## 22. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y de su convocatoria se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	16/08/2022 17:03:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/20
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FvOr2UraKWhcC5dcY3JM5Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

